



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 30 de Marzo

Número 72

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.850

Los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia en la venta de la cerveza especial marca «El León», tipos Marzo-dorada y Munich-negra, en botellines de 1/5, son los siguientes:

En almacén distribuidor de esta provincia, 90'968 pesetas la caja de 24 botellas de 1/5.

Establecimientos

En mostrador: Botellas de un quinto, 5'85 pesetas categoría especial; 5'35 categoría 1.^a, y 4'60 categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a

En mesas: Botellas de un quinto, 7'30 categoría especial; 6'70 categoría 1.^a, y 5'75 categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a

En terrazas, estos precios pueden incrementarse con los recargos reglamentarios.

Todos los establecimientos que vendan cerveza especial habrán de tener, igualmente, a la venta, cerveza corriente, no pudiendo expender ninguna clase de dicho producto si no se dispone de esta última.

Serán de aplicación para la venta de este artículo las restantes instrucciones contenidas en las Circulares números 9 y 11 de 1958 de la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes.

Burgos, 26 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.851

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 30 de los corrientes al 5 de abril próximo.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.

Peras, 9,00 y 11,00.

Naranja navel, 7,00 y 8,50.

Naranja blanca corriente, 4,40 y 5,40.

Mandarinas, 7,50 y 9,00

Limonos Verna, 8,75 y 10'25.

Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.

Patatas, 1,95 y 2,20.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'50 y al público, 2'25.

Coliflor, 2'50 y 3,7'50

Cebollas, 3'25 y 4'00.

Tomates, 7'75 y 8'75.

Judías verdes, 8'25 y 9'50.

Lechuga, 3'00 y 3'75.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran a continuación comprendidas en el segundo expediente de subastas de 1959.

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de 28 de enero de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 7 de abril de 1959, se admitirán en la Sección de conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran a continuación:

Número de orden de las obras: 3.

Provincia: Burgos.

Designación de las obras: C.C. de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma. Reparación con macadam y doble riego asfáltico entre los puntos kilométricos 57,600 al 61.

Presupuesto de Contrata, pesetas 543.978,75.

Plazo de ejecución: 31-10-59.

Depósito provisional, pesetas 10.879,58.

Anualidad para 1959, pesetas: 543.978,75.

Número de orden de las obras: 4.

Provincia: Burgos.

Designación de las obras: C. C. de Aranda de Duero a Salas de los Infantes. Riego con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 20 al 30.

Presupuesto de Contrata, pesetas 517.500.

Plazo de ejecución: 31-10-59.

Depósito Provincial, pesetas: 10.350.

Anualidad para 1959, pesetas: 517.500.

Con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminados en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto a las diez horas del día 14 de abril de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán, en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común tamaño folio con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se prestarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en la relación que se detalla y en el centro, a lo largo del sobre firmado por el propo-

nente o su apoderado, lo que sigue: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondientes a la provincia de que presenta don en a de de 1.9. . ."

En otro sobre abierto, en cuya portada constará también, en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos a número de la obra y expediente y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (Boletín Oficial del Estado de 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o, en su defecto, acreditar que ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación, debidamente

te legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con el destino que en la misma se establece.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto

de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documentación nacional de identidad número (o documento acreditativo de la personalidad), con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ... de de 19.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna clausula). (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 14 de marzo de 1959.
—El Director General, P. D. Ormaechea.—Es copia, El Ingeniero Jefe accidental, E. Molinos.

Ayuntamiento de Quintanarraya

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión co-

respondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Quintanarraya, 15 de marzo de 1959.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Quintanilla Vivar, 11 de marzo de 1959.—El Alcalde, Félix Páramo García.

Ayuntamiento de Oquillas

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Terri-

torial de las Entidades Locales.

Oquillas, 24 a de marzo de 1959.—El Alcalde, Amalio Pi-cón.

Ayuntamiento de Cernégula

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuestos, Caudales, de Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Cernégula, a 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Simeón Alonso.

Ayuntamiento de Montorio

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Presupuesto, caudales, de Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante otros ocho días más.

Montorio, a 14 de marzo de 1959.—El Alcalde, Ezequiel Ser-na.

Alcaldía de La Gallega

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 60, de fecha 13 del actual, aparece publicado un anuncio sobre ignorado paradero de Agapito Gómez Posteguillo. En este anuncio, por error, su dice: su estado era el

de casado y de oficio productor al ausentarse hace 22 años del pueblo de La Gallega que fué su última residencia en España; y debe decir su estado era el de casado y de productor al ausentarse hace 22 años del pueblo de La Gallega, sin saber donde marchó.

La Gallega, 23 de marzo de 1959.—El Alcalde, Román Palomero.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año de 1959, a partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Sotoscueva, a 18 marzo de 1959.—El Alcalde, Por Delegación, Pedro Ortiz.

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la Ley vigente de Régimen Local, han sido formuladas las cuentas del presupuesto y de Administración de Patrimonio municipal, relativas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar en el mismo plazo y ocho días más las reclamaciones que contra las mismas se consideren oportunas.

Gredilla de Sedano, a 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de

este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Ciadoncha, a 10 de marzo de 1959.—El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

Ayuntamiento de Torresandino

Confeccionado el repartimiento de Plagas de Campo de este término municipal correspondiente al año 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes, dentro del plazo fijado, las puedan examinar y reclamaciones que crean oportunas.

Torresandino, 23 de marzo de 1959.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Arauzo de Torre

Para dar cumplimiento a lo que determina la norma 6.ª de la Real orden de 25 de junio de 1884, y disposiciones posteriores concordantes, se hace saber:

Que aprobados por la comunidad los proyectos y ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de agua del riego, quedan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, pudiendo examinarse durante dicho plazo, todos los días laborables, por los interesados que lo deseen.

Arauzo de Torre, 23 de marzo de 1959.—El Presidente, Francisco Hernando.